



| | |
|-------------|--|
| RADICADO: | 086638318900120170007800 |
| PROCESO: | EJECUTIVO LABORAL |
| DEMANDANTE: | KAREN MARGARITA REALES OROZCO |
| DEMANDADO: | E.S.E CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - ATLANTICO |

Informe secretaria:

Señora Juez, a su despacho el expediente de la referencia, previa revisión del correo electrónico del despacho, a fin de constatar de que la totalidad de la correspondencia, está integrada a la carpeta digital del expediente.

De igual manera, se encuentran organizadas las piezas procesales del expediente digital y actualizado el respectivo índice.

En lo que respecta al trámite del proceso, se tiene lo siguiente:

El apoderado de la parte demandante presento actualización de la liquidación del crédito, radicada en la fecha 19-01-2022; al correo institucional del despacho conforme a lo establecido en el artículo No 446 del C.G.P.

Por secretaria se surtió el traslado de la misma conforme a lo indicado en el artículo No 446, numeral 2° por tres días en la forma prevista en el Artículo No 110 del C.G.P. el cual fue publicado en la aplicación de la rama judicial para la fijación de traslado del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga- Atlántico; Vencido el traslado en fecha 02-08-2022 <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-sabanalarga/71> la parte demandada no objeto la misma, por lo que le corresponde al despacho entrar a resolver.

Revisada la Liquidación por secretaria, se tiene que la liquidación presentada se encuentra conforme a las tasas de la Superintendencia Financiera a lo cual se tiene lo siguiente:

| | |
|---|-----------------|
| INTERES DE CAPITAL PENDIENTE DESDE 01-03-2020 HASTA 30-01-2022 | \$ 8.282.905,20 |
| Agencias en derecho 15% | \$ 1.242.435,78 |
| Sub total Liquidación | \$ 9.525.340,98 |



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga-Atlántico.-

| | |
|---|-------------------------|
| Liquidación Anterior aprobada el 04-03-2020 | \$ 70.494.548,85 |
| Total, liquidación proceso | \$ 80.019.889,83 |
| Títulos Cancelados dentro del proceso | \$ 74.039.089,00 |
| Saldo Pte. Por cancelar | \$ 5.980.800,83 |

Revisada la plataforma del Banco Agrario, se encuentra ta disposición de este proceso el titulo judicial No 41620000071268 por valor de \$ 22.215.285,00

Para su ordenación:

Sabanalarga, 12 de Octubre de 2022.

El secretario,


ROBERTO CARLOS ARIZA MONTERO.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SABANALARGA ATLANTICO, doce (12) de Octubre del año Dos Mil Veintidós (2022).

Verificado el anterior informe secretarial, y debidamente revisada por la secretaría la actualización de la liquidación adicional del crédito presentada, al correo institucional del despacho por parte del apoderado judicial del ejecutante en fecha 02-08-2022 se observa el siguiente estado de saldos:

| | |
|--|-------------------------|
| INTERES DE CAPITAL PENDIENTE DESDE 01-03-2020 HASTA 30-01-2022 | \$ 8.282.905,20 |
| Agencias en derecho 15% | \$ 1.242.435,78 |
| Sub total Liquidación | \$ 9.525.340,98 |
| Liquidación Anterior aprobada el 04-03-2020 | \$ 70.494.548,85 |
| Total, liquidación proceso | \$ 80.019.889,83 |
| Títulos Cancelados dentro del proceso | \$ 74.039.089,00 |
| Saldo Pte. Por cancelar | \$ 5.980.800,83 |



Consta en el expediente que se surtió el respectivo traslado conforme lo establece el artículo 110 del C.G.P. en lo que corresponde a la liquidación del crédito fijado en la página web de la rama judicial en los traslados, y en consideración a que no fue objetada la misma y conforme al Artículo 446 numeral 3° del C.G.P.; se ordenará aprobar la misma, conforme a la previa verificación por secretaria.

Con respecto al título judicial No 41620000071268 por valor de \$ 22.215.285,00; Ordenará el despacho se proceda a fraccionar el título por el valor del saldo del proceso y el respectivo pago del mismo, para cumplir con el pago total del proceso judicial de referencia.

RESUELVE

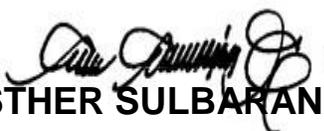
PRIMERO: Apruébese la Actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, a la cual se le hicieron los respectivos descuentos de los títulos cancelados dentro del este proceso, quedando un saldo pendiente por cancelar de \$ 5.980.800,83 conforme al Artículo 446 numeral 3° del C.G.P.

SEGUNDO: Ordénese el Fraccionamiento del título judicial No 41620000071268 por valor de \$ 22.215.285,00 de la siguiente manera un título por valor de \$ 5.980.800,83 y un título por valor de \$ 16.234.484,00; una vez ejecutoriada la presente decisión entréguense los dineros retenidos hasta la concurrencia del valor liquidado, con el fin de la totalidad de la obligación cobrada dentro de este proceso, conforme al artículo 447 del C.G.P.

TERCERO: Por secretaria háganse las comunicaciones del caso de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 2213 de 2022 y déjense las constancias en la plataforma TYBA, con la inserción de la providencia respectiva, notifíquese la presente decisión por el estado electrónico de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,


ANA ESTHER SULBARÁN MARTÍNEZ

Firmado Por:
Ana Esther Sulbaran Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4e9e96d792e2cd9ff81ff532c3912a6e27c3c8367880decc85ba22a1b3e3d557**

Documento generado en 12/10/2022 04:43:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>